

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE ACCESIBILIDAD, UNA PARA LA FORMACIÓN Y OTRA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El director del Área de Recursos Humanos, con fecha 01 de septiembre ha aprobado la siguiente convocatoria:

1. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, COMO TÉCNICO/A DE ACCESIBILIDAD

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de **TÉCNICO/A DE ACCESIBILIDAD**, de nivel B, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona y sus Organismos Autónomos.

Segunda.- Requisitos de las personas participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal fijo al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y/o sus organismos autónomos, pertenecer al mismo o inferior nivel al de las plazas convocadas y no haber agotado el periodo máximo de formación a que se tenga derecho.
- b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo.
- c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.
- d) Hallarse en posesión del del título de Diplomado/a o Graduado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. Los requisitos de titulación exigidos en el apartado 2.1. de esta base, deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de instancias.

2.3. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de formación.

Tercera.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

Cuarta.- Llamamiento de las aspirantes en formación.

El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación, se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, y sus modificaciones correspondientes, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Expresamente, se establece en el citado Acuerdo que la lista de formación será preferente respecto a la lista de aspirantes constituida mediante convocatoria pública de pruebas selectivas para la provisión temporal.

2. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO TÉCNICO/A DE ACCESIBILIDAD

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de **TÉCNICO/A DE ACCESIBILIDAD**, de nivel B, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona y sus Organismos Autónomos.

Segunda.-Requisitos de las personas participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quién sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciseis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del del título de Diplomado/a o Graduado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

f) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1. deberá ser acreditado documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de instancias.

2.3. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Tercera.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

Cuarta.- Llamamiento de las personas aspirantes a la contratación temporal.

El llamamiento de las aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual las aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al efecto por órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.

Así mismo, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según la cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la segunda de cada diez plazas para ser cubierta por mujeres víctima de violencia de género, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y acrediten su condición.

FUNCIONES DEL PUESTO DE TÉCNICO/A DE ACCESIBILIDAD

Se detallan a continuación algunas de las funciones y tareas asociadas al puesto. No obstante, al tratarse de puesto de nueva creación, dichas funciones podrán ser modificadas o ampliadas en atención a las necesidades organizativas y a las exigencias propias del desarrollo del puesto.

1. Implementar el Plan Estratégico de Accesibilidad integral de la Ciudad de Pamplona. En concreto, coordinar la redacción y el cumplimiento de las acciones previstas cada año en el Plan Operativo anual del Plan de Accesibilidad y mantener una visión general de todas los Objetivos Operativos y Líneas Estratégicas.
2. Coordinar y dinamizar el Consejo de Accesibilidad
3. Mantener actualizada la información de la normativa sobre accesibilidad de aplicación a nivel estatal, autonómico y municipal, siendo referencia técnica para todas las áreas y servicios del Ayuntamiento en lo relativo a la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas.
4. Revisar y asesorar sobre el cumplimiento de las normativas de accesibilidad en:
 - a. Proyectos y obras de edificación y urbanización
 - b. Atención en las oficinas municipales a todas las personas, en especial a las personas con discapacidad.
 - c. Servicios de comunicación municipales.
 - d. Servicios de organización de eventos y procesos participativos.
5. Elaborar informes sobre el impacto por razón de accesibilidad (y, en su caso, discapacidad) de las medidas que establezcan las disposiciones normativas municipales, así como promover modificaciones necesarias en las existentes.
6. Analizar, elaborar y difundir diagnósticos sobre accesibilidad en todos los ámbitos municipales.
7. Localizar líneas de ayudas y subvenciones, así como vías de financiación para implantar medidas de accesibilidad y gestionar su obtención.

NORMAS COMUNES A LAS DOS CONVOCATORIAS

Primera. Instancias.

1.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en las dos convocatorias deberá realizarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña anunciando las convocatorias en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de las convocatorias se encontrará disponible en la web municipal www.pamplona.es. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

1.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: “Trámites y licitaciones”, “Ofertas de Trabajo”, “Empleo público”, “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

1.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 11,20 euros. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

1.4. Documentación a presentar con la solicitud.

1.4.1. En el momento de presentación de la solicitud online, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia de la titulación exigida como requisito de participación en la convocatoria.

En el momento de presentar la solicitud, quien lo desee podrá autorizar al gestor la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, no obstante, esta opción no siempre garantiza la verificación. Si esto sucede y la persona aspirante no aporta copia de su titulación, será excluida de las listas de admisión.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Copia de los documentos acreditativos de formación conforme a lo señalado en el apartado 3.5. de la fase de concurso.

1.4.2. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

1.4.3. Las mujeres víctimas de violencia de género que quieran participar en la convocatoria deberán acreditar esta condición mediante la aportación de una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante certificación e informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

1.4.4. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Segunda. Admisión de personas aspirantes. Listas provisionales y definitivas.

2.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la Web del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

2.2. A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, a través del trámite que se señale en la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

2.3. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la web del Ayuntamiento de Pamplona, junto con la fecha y lugar de realización de la primera prueba de selección.

2.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

2.5. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Tercera. Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo dará comienzo en noviembre de 2025 y constará de dos fases en la forma que se indica en las presentes bases:

3.1. Fase de oposición. Se realizarán dos pruebas que se podrán realizar en uno o en dos días, a determinar por el Tribunal.

a) Primera prueba: cuestionario tipo test.

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo I de la presente convocatoria. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con diferentes alternativas de respuesta se detallarán antes del comienzo de la misma.

La puntuación máxima de esta parte será de 35 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 17,50 puntos en la prueba.

b) Segunda prueba: resolución de dos casos teórico-prácticos.

De carácter teórico-práctico, consistirá en resolver por escrito dos casos con preguntas tipo desarrollo que proponga el tribunal, relacionados con la materia incluida en el temario que figura como anexo I de la presente convocatoria. El tribunal fijará al comienzo del ejercicio el tiempo del que dispondrán las personas aspirantes para su realización.

La puntuación máxima de esta segunda parte será de 50 puntos. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan al menos 25 puntos en el conjunto de la prueba.

3.2. La convocatoria a la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Las aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

3.3. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para las aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

3.4. Después de la realización de la prueba, se publicará en la web municipal del Ayuntamiento los resultados obtenidos en la misma por cada aspirante.

3.5. Fase de concurso: máximo 15 puntos.

A aquellas personas que hayan superado las dos pruebas de la fase de oposición se les valorarán los méritos profesionales, las actividades formativas y titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo de la convocatoria a razón del baremo que se especifica en el Anexo II.

3.6. Frente a los resultados cada una de las fases se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

Cuarta. Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal estará formado por las siguientes personas:

Presidenta: Alexia Canto Álvarez, Responsable de Movilidad Ayuntamiento de Pamplona.

Presidente-suplente: Maialen Ariz Sarasketa, directora del Área de Proyectos y Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Mikel Merina Pomares, Coordinador de movilidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal suplente: Elena Camarero Mate, Jefa de servicio de obras y vía pública del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Elian Peña Guerrero, Directora del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios, Participación Ciudadana y Euskera del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal suplente: es Asun Sanz Surio, técnica de autonomía del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Mónica Sánchez Ibáñez, representante de la Comisión de personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal suplente: Xabier Barrena Aranguren, representante de la Comisión de personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal-Secretario: Miguel Ángel Sánchez Díez de Ulzurrun, Secretario Técnico del Área de Proyectos y Movilidad del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal-Secretaria suplente: Raquel Pérez García, técnica de RRHH del Ayuntamiento de Pamplona.

4.2. El tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la presidencia y de la que ejerza la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

4.3. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

4.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Quinta. Relaciones de personas aprobadas.

5.1. Terminada la calificación de las pruebas, el tribunal publicará en la página web municipal, de forma separada, las siguientes relaciones:

- a) Relación de personas aprobadas en la convocatoria de aspirantes a la formación en situación de servicios especiales por orden de puntuación total obtenida.
- b) Relación de personas aspirantes aprobadas en la convocatoria relativa a la contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida.
- c) Relación de personas aspirantes en cualquiera de las convocatorias que hayan obtenido, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para la primera prueba del proceso selectivo.

Asimismo, el tribunal las remitirá a la dirección de Recursos Humanos para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

5.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre las personas aspirantes se resolverán por el tribunal calificador de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Convocatoria de aspirantes en formación: los empates se resolverán por sorteo celebrado al efecto en el área de Recursos Humanos, al que serán convocadas las personas aspirantes afectadas.

b) Convocatoria de contratación temporal: los empates se resolverán por sorteo celebrado al efecto en el área de Recursos Humanos, al que serán convocadas las personas aspirantes afectadas.

5.3. Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, a aquéllas personas que hayan acreditado discapacidad, se les realizará reconocimiento médico a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

Sexta. Listas de aspirantes y llamamiento.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por orden de llamamiento por resolución de la dirección de Recursos Humanos, que se publicarán en la página Web www.pamplona.es.

El llamamiento de las personas aspirantes que figuren en las relaciones a que se refiere la presente norma se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases de las convocatorias aprobadas por la presente resolución y garantizando, en todo caso, la prioridad en el llamamiento de las aspirantes en formación sobre las aspirantes a la contratación temporal.

En ese momento se les podrá solicitar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, solicitada en la presente convocatoria.

La jornada de trabajo ordinaria se realizará de lunes a viernes en horario de mañana con posibilidad de prestación de servicios de tardes por semana. En atención a las necesidades de servicio, el horario podrá ser modificado por la Dirección de Recursos Humanos previa consulta a la Dirección del Área.

Séptima. Recursos.

Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, 01 de septiembre de 2025. El director de Recursos Humanos, Xabier Burgui Vergara.

ANEXO I

TEMARIO

1. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su inclusión social. Título Preliminar (Capítulo I, II y III) Título I (Capítulo V). Título II. Título III. Disposiciones.
2. Real Decreto 1471/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad.
3. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
4. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
5. Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (Todo el articulado y los Anexos IV, V, VII, VIII y IX).
6. Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
7. Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. (Título I)
8. Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos (toda la ley a excepción de la disposición adicional primera).
9. Decreto Foral 69/2019, de 12 de junio, por el que se aprueba la política de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector público institucional foral.
10. Decreto Foral 58/2014, de 16 de julio, de medidas tendentes a la accesibilidad universal en la atención a los ciudadanos dispensada por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.
11. Orden Foral 535/2016, de 24 de noviembre, por la que se desarrolla la Ley Foral 3/2015, de 2 de febrero, reguladora de la libertad de acceso al entorno, de deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, de personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.
12. Plan Estratégico de Accesibilidad Integral de la Ciudad de Pamplona 2022-2026.
13. Guía de Comunicación y eventos inclusivos y accesibles. Gobierno de Navarra. 2023
14. Guía de marketing y comunicación inclusiva. Ilunion. 2023
15. Guía básica para eventos turísticos accesibles e inclusivos. Gobierno de

Navarra. 2023.

16. Accesibilidad Universal. Los criterios DALCO. Los 7 principios del diseño universal. La cadena de accesibilidad
17. Los códigos Navilens.
18. Tipos de plataformas únicas. Condiciones de accesibilidad. ONCE. 2024.
19. Código Técnico de Edificación. Documento Básico SUA. Seguridad de Utilización y Accesibilidad. Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana. 2022

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 5 puntos)
 - 1.1 Servicios prestados entre cuyas funciones se establezcan aquellas relacionadas con la accesibilidad universal. 0,75 puntos por año.
2. FORMACIÓN CONTINUA (Máximo 5 puntos). Se incluyen méritos por cursos, congresos, jornadas o similares a valorar de acuerdo a la siguiente escala:
 - 2.1 Entre 25 y 50 horas: 0,10 puntos
 - 2.2 Entre 51 y 150 horas: 0,20 puntos
 - 2.3 Entre 151 y 300 horas: 0,40 puntos
 - 2.4 Entre 301 y 500 horas: 0,60 puntos
 - 2.5 Más de 500 horas: 1 punto
3. FORMACIÓN ACADÉMICA DISTINTA A LA QUE DA ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO (Máximo 5 puntos) a valorar de acuerdo a la siguiente escala:
 - 3.1 Diplomatura, licenciatura o grado relacionadas con la plaza: 1 punto.
 - 3.2 Titulación de formación profesional de segundo grado: 0,9 puntos
 - 3.3 Título de máster: 0,8 puntos
 - 3.4 Título de postgrado: 0,7 puntos

Notas:

1. Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.
2. Para acreditar la experiencia profesional será necesario certificado de empresa en donde se especifique el puesto y las funciones desempeñadas.
3. No se valorarán los cursos de formación continua en los que no conste su duración en horas.